

Constancia Secretarial:

Se hace constar que el día 15 de marzo de 2023, a las cinco de la tarde (05.00 p.m.), venció el término de traslado de las excepciones de mérito a la parte demandante, quien, no emitió pronunciamiento.

Viviana P. Hoyos Giraldo
Secretaria

Auto 771
Radicado 63 001 3110 002 2018 00235 99



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Se procede dentro del presente proceso verbal sumario de revisión de cuota alimentaria para aumento, promovido por la señora Rosalba Rivera Jaramillo, en representación del menor J.J.R.R., en contra del señor Manuel Antonio Rodríguez González, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, por remisión expresa del artículo 392 ibidem, convocar a las partes para la celebración de audiencia pública, la cual se llevará a cabo **el día uno (1) del mes de agosto, del año dos mil veintitrés (2023), a partir de las nueve de la mañana (9:00A.M.)**, por ser la fecha más próxima en la agenda del Despacho.

Así mismo, se cita tanto a la demandante, señora Rosalba Rivera Jaramillo y al demandado, señor Manuel Antonio Rodríguez González, para que concurran por intermedio del uso de las tecnologías, conforme lo establece la Ley 2213 de 2022, a esta audiencia con el fin de rendir interrogatorio y a los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Seguidamente, y en consideración a lo normado, se decretan las siguientes pruebas:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documental: Téngase como pruebas los documentos aportados con el libelo de la demanda, y déseles el valor probatorio que la ley consagra para las mismas, visible en el expediente digital bajo los órdenes 002.

Testimoniales: Se ordena escuchar en declaración a los señores Luis Guillermo Venegas Jaramillo y Gabriel Rivera Jaramillo y a las señoras Gabriela Galvis Giraldo y Eneida Luna.

Personas que declararan sobre el conocimiento que tienen de los hechos y pretensiones de la demanda, desde cuando está el menor con la señora Rosalba Rivera Jaramillo, la necesidad de la cuota y los gastos del menor, aspectos referidos al momento de su solicitud, conforme al artículo 212 del C.G.P.

Interrogatorio de parte: Se dispone a escuchar el interrogatorio del señor Manuel Antonio Rodríguez Quintero.

PRUEBAS DE LA PARTE DE DEMANDADA

Documental: Téngase como pruebas los documentos aportados con la contestación demanda, y déseles el valor probatorio que la ley consagra para las mismas, visibles en el expediente digital visible del orden 019 del expediente digital.

Testimoniales: Se ordena escuchar en declaración a la señora Luisa Fernanda Rodríguez Angulo y al señor Jorge Andrés Rodríguez Rendon.

Sin embargo, como quiera que la solicitud testimonial no cumple con las condiciones establecidas en el artículo 212 del C.G.P., se ordena requerir a la parte demandada para que enuncie concretamente los hechos sobre los cuales depondrán los testigos, so pena de no ser escuchados en la diligencia, para ello se le concede un término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de este proveído.

Interrogatorio de parte: Se dispone a escuchar el interrogatorio de la señora Rosalba Rivera Jaramillo y el contrainterrogatorio al demandado Manuel Antonio Rodríguez Quintero.

De otra parte, se les entera a los sujetos procesales que de conformidad a la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020, que privilegia el uso de las tecnologías, la diligencia programada se realizará a través de la plataforma Lifesize, por lo que se les recomienda a las partes y sus abogados, descargar estas aplicaciones en sus computadores o celulares, previo a la fecha indicada, para evitar contratiempos al momento de unirse a la reunión. Una vez sea agendada esta audiencia, se le remitirá el link a las partes y sus apoderados, para que realicen la conexión virtual.

Se previene a las partes acerca de las consecuencias y sanciones que acarrea la inasistencia al tenor de lo dispuesto en el artículo 372 numeral 4º. Del Código General del Proceso.

Una vez sea agendada esta audiencia en la plataforma a utilizar, se les remitirá el link a las partes, para que realicen la conexión virtual.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **146a6363bc4c772c174361bbec00b16e0d167a96d32630097911721a63b95b01**

Documento generado en 10/04/2023 12:39:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>